

# **E S T A T U T O S**

## **PAN AMERICAN BOWLING CONFEDERATION**



**Revisados y Reformados en el Congreso Ordinario  
realizado en San José, Costa Rica, el 19 de Octubre del año 2013**

### **VIGENCIA**

**19 de Octubre del año 2013**

-----

### **Comité Ejecutivo 2009-2013**

**José A. Guandique - Presidente**

**Verónica Rajii K. - 1er. Vicepresidente; José A. Aguilar - 2º. Vicepresidente;**

**Gilbert Snijders - 1er. Director; Martín Faba Castro - 2º. Director;**

**Gerardy Troconis. - 1er Director Suplente; Catherine Innes - 2º. Director Suplente;**

**David Garber – 3er Director Suplente**



## **Estatutos y Reglas de Juego de la PABCON**

### **CAPITULO 1 ESTATUTOS**

| <b>Articulo</b> | <b>Titulo</b> |
|-----------------|---------------|
|-----------------|---------------|

---

|      |                                    |
|------|------------------------------------|
| 1.1  | Nombre y Sede                      |
| 1.2  | Propósitos                         |
| 1.3  | Estructura y Administración        |
| 1.4  | Membresía                          |
| 1.5  | Congreso                           |
| 1.6  | Comité Ejecutivo                   |
| 1.7  | Audidores                          |
| 1.8  | Idiomas Oficiales                  |
| 1.9  | Año Fiscal                         |
| 1.10 | Cuotas y Derechos                  |
| 1.11 | Enmiendas                          |
| 1.12 | Campeonatos y Eventos de la PABCON |
| 1.13 | Sedes                              |
| 1.14 | Reglas de Juego y Equipo           |
| 1.15 | Reglas contra el Doping            |
| 1.16 | Disposiciones Especiales           |
| 1.17 | Reglamentos                        |
| 1.18 | Transitorios                       |
| 1.19 | Vigencia                           |

---



# PAN AMERICAN BOWLING CONFEDERATION

# P A B C O N

# ESTATUTOS

## CAPITULO 1

### Artículo 1.1 Nombre y Sede

**Artículo 1.1.1** Esta organización se conocerá como “Pan American Bowling Confederation” o “Confederación Panamericana de Bowling”, que se abreviará “PABCON”; está integrada por todas las Federaciones y Asociaciones Nacionales de Bowling de la Zona Americana y será el ente encargado de promover, administrar y regular el deporte del Bowling en América. Representa el Bowling de la Zona Americana ante los Organismos Mundiales que lo rigen: la *Fédération Internationale des Quilleurs (FIQ)* y la *World Tenpin Bowling Asociación (WTBA)* y reconoce la existencia y función deportiva y social del *Comité Olímpico Internacional (COI)* y de la *Organización Deportiva Panamericana (ODEPA)*. Es miembro de la *Asociación de Confederaciones Deportivas Panamericanas - ACODEPA*.

**Artículo 1.1.2** Su sede principal se establecerá en el País y en la Ciudad donde resida el Presidente, a menos que su Comité Ejecutivo establezca una sede diferente.

### Artículo 1.2 Propósitos

**Artículo 1.2** Los propósitos de la PABCON son los siguientes:

- a. Estimular la amistad y el interés por la práctica del Bowling por medio de la participación y montaje de competencias internacionales, utilizando el apoyo de la FIQ y la WTBA.
- b. Estimular el crecimiento del Bowling como deporte y la participación en todas sus actividades en los países miembros, de conformidad con sus propios Estatutos, los de la FIQ y la WTBA.

- c. Realizar el Campeonato Panamericano de Bowling de la Categoría Mayor (Simultáneo de las Ramas Masculina y Femenina) de la PABCON.
- d. Realizar los Campeonatos Panamericanos de Bowling de la Categoría Mayor de cada una de las dos ramas de la PABCON (Femenino y Masculino).
- e. Realizar el Campeonato Panamericano de Bowling de las Categorías Juveniles (Sub - 16 y Sub - 20) de la PABCON.
- f. Realizar el Campeonato Panamericano de Bowling Categoría Senior y Súper Senior de la PABCON.
- g. Realizar el Campeonato Panamericano de Campeones de la PABCON.
- h. Realizar la evaluación del Ranking de la PABCON o Zona Americana.
- i. Designar, mediante sistemas o procesos específicos, los Representantes de la Zona Americana en los eventos de carácter Olímpico, Mundial y similares.
- j. Aprobar, certificar y supervisar otros torneos o eventos organizados por los países miembros de la PABCON, que reúnan las condiciones y requisitos establecidos por ésta, su Comité Ejecutivo; al igual que los de la FIQ y la WTBA.
- k. Capacitar, certificar y reconocer a los Réferis por medio de cursos de capacitación, exámenes y evaluaciones periódicas preparadas por la PABCON y la WTBA.
- l. Capacitar, certificar y reconocer a los Técnicos (Entrenadores, Coaches, etc.) por medio de cursos de capacitación, exámenes y evaluaciones periódicas preparadas por la PABCON y la WTBA.
- m. Cumplir con los propósitos del Comité Olímpico Internacional (COI) y los ideales Olímpicos en cada país afiliado; y
- n. Los demás que le establezcan los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

### **Artículo 1.3**

#### **Estructura y Administración**

**Artículo 1.3.1** La PABCON se gobernará como sigue: El Congreso, el Comité Ejecutivo y el Presidente, quien será la autoridad ejecutiva.

### **Artículo 1.4**

#### **Membresía**

##### **Artículo 1.4.1 Elegibilidad**

Cada Federación o Asociación Nacional de Bowling que esté ubicada en el área de la PABCON, tal como lo define la WTBA y sea miembro de la FIQ, será miembro de la PABCON; siempre que lo solicite y cumpla con los requisitos establecidos para ello.

##### **Artículo 1.4.2 Derechos**

- a. Todo miembro que haya pagado los derechos de la PABCON y cumplido con sus deberes, así como con los de la FIQ y la WTBA, puede tomar parte en los eventos, competencias y actividades dirigidas y avaladas por la PABCON.

- b. Todos los miembros recibirán periódicamente los resultados y los informes acerca de las reuniones y competencias de la PABCON.
- c. Todo miembro puede dirigirse al Comité Ejecutivo de la PABCON, especialmente cuando surjan controversias, para que sean resueltas por éste.

#### **Artículo 1.4.3 Deberes**

- a. Adherirse y cumplir las decisiones del Comité Ejecutivo y lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la PABCON, la FIQ y la WTBA.
- b. Pagar todos los derechos facturados por la FIQ, los cuales incluyen derechos de la WTBA y la PABCON.
- c. Facilitar toda la información, datos e informes cuando los solicite la FIQ, la WTBA y la PABCON, en el tiempo que le sea requerida; siempre que no exceda de 30 días.
- d. Informar inmediatamente todos los cambios de sus autoridades, el período de vigencia de su mandato y sus direcciones.

### **Artículo 1.5** **Congreso**

**Artículo 1.5.1** El ente legislativo de la PABCON es el Congreso. Cada Federación miembro designará un Delegado, quien estará autorizado para hablar y votar en su nombre en el Congreso.

Cada organización miembro podrá designar 2 oficiales adicionales, quienes tendrán voz pero no voto.

De acuerdo con el espacio disponible, la Federación Nacional de la Sede en la que se celebre el Congreso, avisará a los miembros de la PABCON por lo menos con un mes de anticipación, el número total de observadores permitidos

**Artículo 1.5.2** El Congreso establecerá las actividades de la PABCON, de acuerdo a sus propias Reglas, las de la FIQ y la WTBA.

**Artículo 1.5.3** El Congreso se reunirá:

- a. Con carácter Ordinario - cada 4 años - en coincidencia con uno de los Campeonatos importantes de la PABCON; y
- b. Con carácter Extraordinario
  - b.1. Cuando sea convocado por el mismo Congreso.
  - b.2. Cuando sea convocado por el Presidente con aprobación del Comité Ejecutivo.
  - b.3. Cuando sea convocado por el Presidente, al recibir una solicitud escrita de al menos 1/3 de los miembros, y
  - b.4. Cuando sea convocado por el Comité Ejecutivo.

**Artículo 1.5.4** Una Federación o Asociación miembro que no pueda estar presente en el Congreso, podrá delegar su representación a otra Federación, mediante un poder. Una Federación miembro, podrá ser portadora solamente de una representación.

El poder se presentará por escrito en papel membrete, indicando el nombre de la Federación portadora y será firmado por el Presidente y el Secretario de la Federación o Asociación que lo emite. Este documento deberá enviarse a la organización miembro representante y al Presidente de la PABCON.

Los poderes autorizados se enviarán al Presidente de la PABCON, por lo menos 30 días antes del Congreso. En todo caso, el Congreso puede aceptar los poderes presentados en regla, antes del inicio de la sesión del mismo.

Los Delegados deberán ser oficialmente acreditados ante el Congreso por su Federación o Asociación miembro, la cual presentará los nombres de los Delegados por escrito, en papel membrete, indicando el nombre del Delegado y los Oficiales designados. Esta acreditación deberá estar firmada por su Presidente o su Secretario y enviada 30 días antes de la sesión del Congreso. En todo caso, el Congreso podrá aceptar delegados que no han sido acreditados dentro del plazo aquí establecido, siempre que presenten la requerida documentación.

**Artículo 1.5.5** Solamente las Federaciones miembros y el Comité Ejecutivo de la PABCON, pueden presentar propuestas para ser estudiadas por el Congreso.

Las propuestas para enmiendas de los Estatutos se presentarán al Presidente al menos 60 días antes de cada Congreso Ordinario. El Presidente distribuirá las propuestas al Comité Ejecutivo y a los miembros de las Federaciones junto con la agenda, 30 días antes del la Congreso.

**Artículo 1.5.6** Habrá quórum válido para sesionar si se cuenta con la asistencia de 1/3 de las Federaciones miembros, incluyendo las representadas.

La mayoría simple determinará las decisiones del Congreso, excepto cuando se trate de las enmiendas a estos Estatutos; en cuyo caso, se requiere de una votación a favor de 2/3 de los miembros presentes. Si se presenta un empate, el Presidente llamará a una segunda votación, la cual puede ser secreta. Si persiste el empate, se rechazará la moción o propuesta.

**Artículo 1.5.7** La convocatoria al Congreso Ordinario se distribuirá por lo menos 6 meses antes; en tanto que la de un Congreso Extraordinario, se hará por lo menos con 3 meses de anticipación.

**Artículo 1.5.8** La Agenda para un Congreso Ordinario incluirá lo siguiente:

- a. Apertura de la sesión y verificación de la asistencia.
- b. Validación de los poderes y acreditaciones.
- c. Establecimiento del quórum.
- d. Lectura y aprobación del Acta del Congreso anterior.
- e. Lectura y adopción de la Agenda.
- f. Informe del Presidente y de los miembros del Comité Ejecutivo.
- g. Informe Financiero y proyecciones futuras.
- h. Informe de los Auditores.
- i. Sesión Legislativa (si la hubiere).

- j. Asuntos inconclusos.
- k. Asuntos nuevos.
- l. Establecimiento de cuotas.
- m. Elección de los miembros del Comité Ejecutivo.
  - Presidente
  - Primer Vicepresidente
  - Segundo Vicepresidente
  - Primer Director
  - Segundo Director
  - Primer Director Suplente
  - Segundo Director Suplente
  - Tercer Director Suplente
- n. Elección de los Auditores y sus suplentes.
- o. Cierre del Congreso.

**Artículo 1.5.9** Las decisiones del Congreso serán obligatorias para todas las organizaciones miembros y solo se pueden cambiar o revocar en otro Congreso. En caso de emergencia, el Comité Ejecutivo puede suspender temporalmente la aplicación de la decisión, con la obligación de que dicha acción sea ratificada en el próximo Congreso.

Todas las decisiones y acuerdos del Congreso entrarán en vigencia al comienzo del siguiente año fiscal; a menos que el mismo Congreso haya establecido otra fecha diferente.

**Artículo 1.5.10** Los miembros del Comité Ejecutivo que asistan al Congreso podrán votar, solo si son designados como Delegados de una Federación miembro.

Los invitados Especiales del Comité Ejecutivo, pueden participar en las discusiones, solamente si cuentan con la aprobación de la mayoría del Congreso.

**Artículo 1.5.11** El acta del Congreso se enviará a las organizaciones miembros y al Comité Ejecutivo dentro de los 60 días posteriores a la Sesión respectiva.

## **Artículo 1.6** **Comité Ejecutivo**

**Artículo 1.6.1** El Comité Ejecutivo es el órgano responsable de la Administración y Desarrollo de la PABCON.

**Artículo 1.6.2 Composición.** El Comité Ejecutivo estará integrado por siete Miembros Propietarios que son: Presidente, dos Vice Presidentes (Primero y Segundo), Tesorero, Tres Directores (Primero, Segundo y Tercero); adicionalmente se contará con dos Directores Suplentes. Dentro de los miembros del Comité Ejecutivo que se elija, ellos mismos designarán al Secretario.

Las funciones del Tesorero y Secretario sean asignadas por el Comité Ejecutivo y ejecutadas, hasta que sean ratificadas o modificadas por el próximo Congreso.

No habrá más de un miembro del Comité Ejecutivo procedente de una Federación.

**Artículo 1.6.3 Elección.** Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos por el Congreso Ordinario por mayoría simple de los votos válidos, emitidos por los presentes (sin contar las abstenciones).

Cada cargo a elegir, será votado de manera individual y consecutiva, comenzando con el Presidente. El Congreso a Propuesta puede decidir por mayoría simple si se elige el Comité Ejecutivo completo o por medio de una plancha, planilla o papeleta. La votación será secreta o pública.

Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos para un período de cuatro años y pueden ser reelectos.

Sus funciones iniciarán 30 días después de la elección.

**Artículo 1.6.4** Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán estar financieramente involucrados, de manera oficial ni personal, con una Empresa que produzca o venda equipo de Bowling; excepto en lo que se refiere a las obligaciones establecidas en los Estatutos y Reglamentos de la FIQ y la WTBA.

Las personas empleadas por una organización miembro o que trabajen como oficiales honorarios de ella estarán exentos; siempre y cuando sus obligaciones sean solamente para o en nombre de su organización miembro y no a título personal.

**Artículo 1.6.5** Los candidatos al Comité Ejecutivo y Auditores deben ofrecer la seguridad que la Federación de su País o ellos en lo personal, asumirán los gastos para participar en las sesiones del Comité Ejecutivo o en calidad de Delegados al Congreso, en caso de resultar elegidos.

Los gastos del Presidente serán asumidos por la PABCON.

**Artículo 1.6.6 Deberes de los Miembros del Comité Ejecutivo.**

a. Asistir a las actividades de la PABCON, de conformidad con las directrices del Congreso.

b. Asistir con regularidad a las Sesiones del Comité Ejecutivo.

c. Determinar el procedimiento a seguir, en aquellos asuntos no estipulados en los presentes Estatutos.

d. Revisar y resolver las disputas sometidas a su consideración y asuntos de su competencia.

e. Estudiar, preparar y proponer al Congreso las regulaciones y procedimientos que beneficien a la PABCON, y

f. Los demás que le establezcan los presentes Estatutos, el Congreso y el Comité Ejecutivo.



**Artículo 1.6.7 Sesiones del Comité Ejecutivo.** El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos dos veces cada año y en especial, inmediatamente antes de cualquier Congreso de la PABCON. Las sesiones especiales pueden ser convocadas por el Presidente o mediante solicitud escrita de 3 miembros propietarios del Comité Ejecutivo

**Artículo 1.6.8** La convocatoria a todas las sesiones del Comité Ejecutivo será hecha por el Presidente por lo menos 2 meses (60 días) antes de éstas y en

ella se especificará la fecha, hora y lugar de la reunión propuesta; así como las condiciones que ofrece la sede.

Después de recibir la convocatoria, los miembros del Comité Ejecutivo informarán al Presidente con 30 días de anticipación, su intención de asistir a la sesión.

El Presidente notificará a los miembros del Comité Ejecutivo los puntos a tratar en la reunión por lo menos 30 días antes de ella.

Cualquier propuesta para la cual no se haya notificado previamente, como está establecido en el párrafo anterior, solamente se podrá considerar con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes del Comité Ejecutivo.

**Artículo 1.6.9** El acta de la Sesión se enviará a los miembros del Comité Ejecutivo, dentro de los 30 días posteriores a la Sesión.

**Artículo 1.6.10** Cuando sea necesario considerar asuntos importantes urgentes y el Presidente no crea necesario convocar a una Sesión Especial para ello, el asunto puede definirse a través de voto por medio de Comunicación Electrónica. El Presidente deberá asegurarse que todos los miembros del Comité Ejecutivo sean comunicados oportunamente. También podrá tomarse decisión mediante Conferencia Telefónica, en las mismas condiciones que la anterior.

**Artículo 1.6.11 Quórum.** Habrá quórum válido para realizar las sesiones del Comité Ejecutivo; siempre que se haya convocado previamente conforme al procedimiento establecido en el Art. 1.6.8 y se cuente con la presencia de 3 Miembros Propietarios, que incluya al Presidente y un Vicepresidente.

**Artículo 1.6.12 Decisiones.** Todos los asuntos se decidirán por mayoría de votos, con un mínimo tres votos favorables. En caso de presentarse un empate, se retirará la moción.

**Artículo 1.6.13 Derechos y obligaciones de los miembros del Comité Ejecutivo.**

**a. Presidente.** Es el Jefe del Ejecutivo, asume la función administrativa y la representación legal de la PABCON. Tendrá derecho a voz y voto en las sesiones del Comité Ejecutivo.

**a.1.** Presidirá las Sesiones del Congreso y las Sesiones del Comité Ejecutivo de la PABCON. Representará a la PABCON en el

**P A B C O N**

Presidium de la FIQ y la WTBA y participará en todas las sesiones del Presidium, Congresos y Eventos de éstos.

**a.2.** Preparará, coordinará y distribuirá entre los miembros del Comité Ejecutivo y la PABCON, las propuestas a considerar en el Congreso y las sesiones del Comité Ejecutivo y comunicará a los miembros, aquellas a tratar en su sesiones.

**a.3.** Convocará las Sesiones del Congreso y del Comité Ejecutivo de la PABCON, de conformidad con estos Estatutos.

**a.4.** Incluirá en su Informe al Congreso un Estado Financiero, que también deberá enviar a las organizaciones miembros y a los miembros del Comité Ejecutivo, por lo menos un mes antes de la fecha del Congreso.

**a.5.** Presentará el presupuesto anual para la aprobación del Comité Ejecutivo.

**a.6.** Designar a un miembro del Comité Ejecutivo de la PABCON para que asista como Delegado a las sesiones del Presidium de la WTBA; a quien le serán cubiertos los gastos de traslado.

**b. Vicepresidentes.** Sustituirán, en su orden, al Presidente en caso de ausencia temporal o permanente, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos. Tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Comité Ejecutivo.

**c. Directores.** Los Directores efectuarán las tareas asignadas por el Comité Ejecutivo. Tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones del Comité Ejecutivo.

**d. Directores Suplentes.** Los Directores Suplentes pueden asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto. Tendrán derecho a voz y voto, cuando se encuentren sustituyendo a uno o más miembros propietarios del Comité Ejecutivo, conforme a lo establecido en el Artículo siguiente.

**Artículo 1.6.14** Toda vacante temporal o permanente en el Comité Ejecutivo, será ocupada por el miembro inmediato, electo en el Congreso anterior. Cuando se presente una vacante o ausencia definitiva de uno de los Miembros del Comité Ejecutivo, éste podrá nombrar un sustituto; quien concluirá el período para el cual fue electo el miembro sustituido.

**Artículo 1.7**

**Audidores**

**Artículo 1.7.1** El Congreso Ordinario elegirá dos Audidores y dos Suplentes para un período de 4 años - utilizando el mismo método para la elección del Comité Ejecutivo - para auditar las transacciones financieras de la PABCON, quienes procederán de diferentes Federaciones miembros.

**Artículo 1.7.2** Todas las transacciones financieras serán auditadas y los respectivos comprobantes deben presentarse a los Audidores y recibidos por éstos, al menos con quince días de anticipación a la fecha de la Sesión del Congreso Ordinario, para permitirles preparar el respectivo Informe de Auditoría.

**Artículo 1.8**

**Idiomas Oficiales**

**Artículo 1.8.1** Los idiomas oficiales serán el Español y el Inglés. El idioma Español prevalecerá en caso de cualquier disputa surgida como producto de la interpretación de los Estatutos o de las Reglas de Juego de la PABCON. En el caso de las Reglas de la WTBA, prevalecerá la versión en Inglés.

### **Artículo 1.9** **Año Fiscal**

**Artículo 1.9.1** El Año Fiscal de la PABCON será del 1 enero al 31 de diciembre de cada año.

### **Artículo 1.10** **Cuotas y Derechos**

**Artículo 1.10.1** El Congreso Ordinario establecerá, con base a la cantidad de Pistas Instaladas y/o Miembros activos de cada País, la Cuota de Membresía Anual para los siguientes 4 años. Esta Cuota deberá ser pagada el 1 de enero y nunca más allá del 31 de marzo de cada año.

Los Países que deseen participar en los eventos oficiales o avalados por la PABCON antes de esta fecha, deberán estar solventes al momento de realizarse.

El no pago de la Cuota de Membresía Anual después del plazo establecido, ocasionará la suspensión de todos los derechos en la FIQ, la WTBA y la PABCON durante el período de atraso. Los derechos de afiliado se restaurarán una vez se efectúe el pago completo de las cuotas vencidas, más un recargo del 20% del valor de las cuotas retrasadas.

**Artículo 1.10.2** Las Cuotas de Inscripción para la participación en un Evento Oficial y/o Competencias de la PABCON, serán definidas por el Comité Ejecutivo; siendo éste uno de los aspectos importantes a evaluar para la concesión de las Sedes de los Eventos. El 10% de esta cuota, será trasladado a la PABCON para la cobertura de sus costos administrativos.

### **Artículo 1.11** **Enmiendas**

**Artículo 1.11.1** Las propuestas de enmiendas a estos Estatutos se deben presentar al Presidente por lo menos 60 días antes de la fecha de la Sesión del Congreso, en la cual se vayan a considerar.

Todas estas propuestas se deben distribuir a las organizaciones miembros por lo menos 30 días antes del Congreso.

El Congreso podrá considerar otras propuestas de enmienda que se presenten sin cumplir con el requisito anterior, solamente si las dos terceras partes de los asistentes con derecho a voto lo aprueban.

**Artículo 1.11.2** Para la aprobación de todo cambio o reforma a los Estatutos se requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los Países votantes presentes.

### **Artículo 1.12 Campeonatos y Eventos de la PABCON**

**Artículo 1.12.1** Los Campeonatos, que serán denominados “Campeonato Panamericano” y los Eventos Oficiales de la PABCON, son los siguientes:

a. Campeonato Categoría Mayor de ambas Ramas. Se realizará cada cuatro años, en años impares.

b. Campeonatos de la Categoría Mayor de las Ramas Femenina y Masculina de la PABCON. Se realizarán cada cuatro años. La femenina en años pares y la Masculina en años impares.

c. Campeonato Juvenil Sub-16 y Sub-20. Se realizará cada dos años, en años Impares.

d. Campeonato Categoría Senior y Super Senior. Categoría Senior: Mujeres y Hombres 50 años o más. Categoría Super Senior: Mujeres y Hombres 60 años o más. Se hará cada dos años, en años impares.

e. Campeonato Panamericano de Campeones. Se hará Cada dos años, en años pares.

f. Ranking de la PABCON. Será evaluado anualmente mediante el sistema técnicamente más funcional y práctico, que será establecido por el Comité Ejecutivo.

g. Designación de los Representantes de la Zona Americana en los eventos de carácter Olímpico, Mundial y similares. Para la designación de estos representantes, podrá utilizarse los eventos regulares de la PABCON o realizar eventos especiales. Este procedimiento será determinado por el Comité Ejecutivo de la PABCON y comunicado oportunamente a las organizaciones Miembros.

h. Otros que sean Aprobados por el Congreso o por el Comité Ejecutivo. Serán implementados y reglamentados por el Comité Ejecutivo de la PABCON, de acuerdo a los lineamientos del Congreso.

### **Artículo 1.13 Sedes**

**Artículo 1.13.1** La Federación y Ciudad Sede, las Cuotas de Inscripción para la participación en los eventos oficiales, así como las fechas y las condiciones generales para los Eventos de la PABCON, serán determinadas por el Comité Ejecutivo; previo estudio técnico de las solicitudes que sean presentadas por las Federaciones Miembros, cumpliendo con lo establecido en estos Estatutos y el respectivo Reglamento.

**Artículo 1.13.2** Las Solicitudes para la obtención de las Sedes para los Eventos, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento respectivo de la PABCON y presentarse atendiendo las condiciones, requisitos, tiempos, plazos y demás, que se establecerán en cartel de la invitación respectiva.

**Artículo 1.13.3** La Federación Sede formalizará, con el Presidente de la PABCON, un convenio en el que se establecerán claramente las obligaciones y derechos que conlleva su designación. Estas condiciones serán respetadas en la preparación, organización y realización del evento, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de la PABCON.

**Artículo 1.13.4** El Presidente de la PABCON informará a las Federaciones miembros, por lo menos una vez al año y en todas las sesiones del Congreso y del Comité Ejecutivo, el estado de la preparación de los eventos por realizar. El Comité Ejecutivo podrá cambiar la Sede para un determinado evento, si tiene información suficiente que la Federación sede no está cumpliendo con los términos del convenio suscrito.

**Artículo 1.13.5 Sede Alternativa.** Para todo Evento o Campeonato de la PABCON, será obligatoria la designación de una Sede Alternativa, conforme a lo establecido en los Artículos 1.13.2 y 1.13.3. Para la concesión de esta condición, deberá considerarse las calificaciones de las solicitudes presentadas para la obtención de la Sede.

En caso de la declinación o descalificación de la Federación Sede, todos los derechos y obligaciones de la misma, serán trasladados a la Sede Alternativa.

**Artículo 1.13.6** Si por alguna razón no se reciben solicitudes para la obtención de determinada Sede o no se pudiese organizar el evento en ninguno de los Países designados como Sede y Sede Alternativa; el Comité Ejecutivo tendrá la facultad de negociar directamente y seleccionar una sede entre las Federaciones miembros, para la realización del o los Eventos. Finalmente, si no se logra concretar esta negociación, el Comité Ejecutivo podrá posponer o suspender definitivamente su realización; decisión que deberá comunicar inmediatamente a los Países Miembros.

**Artículo 1.13.7** En los Congresos y las Sesiones del Comité Ejecutivo que se realicen antes de los Campeonatos, las Federaciones sedes deberán presentar un informe detallado del avance de la preparación del montaje del evento. Este informe deberá contener: Las fechas definitivas de la competencia, la información sobre la bolera y equipo a utilizar, los hoteles designados y su costo, los avances del proceso del montaje del evento y en general, toda la información disponible referente al Evento.

## **Artículo 1.14**

### **Reglas de Juego y Equipo**

**Artículo 1.14.1** Las Reglas de Juego y especificaciones de equipo de la PABCON serán aplicadas en todos los Campeonatos y Torneos de la PABCON y en lo no contemplado en ellas, se aplicará las de la WTBA.

**Artículo 1.15**  
**Reglas contra el Doping**

**Artículo 1.15.1** En todos los Campeonatos y Torneos de la PABCON, habrá control de dopaje y se aplicará el Manual Anti Doping de la WTBA (WTBA Doping Control Manual).

**Artículo 1.16**  
**Disposiciones Especiales**

**Artículo 1.16.1** La Estructura de las Organizaciones Regionales de la Zona Americana, son consideradas de mucha importancia para el desarrollo del Bowling de los Países Miembros de la PABCON; por esa razón, se reconoce la existencia y la actividad de las siguientes:

**a. Confederación de Centroamérica y México de Boliche – CONCABA.** Integrada por los siguientes Países: Costa Rica, Guatemala, Honduras, El Salvador, México, Nicaragua y Panamá.

**b. Confederación Sudamericana de Bowling – CSB.** Integrada por los Países siguientes: Antillas Holandesas, Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

**c. Confederación de Bowling de las Islas del Caribe – COBOISCA.** Integrada por los siguientes Países: Antillas Holandesas, Aruba, Bahamas, Bermuda, Cuba, Islas Vírgenes, Puerto Rico y Republica Dominicana.

**d. Confederación Centroamericana y del Caribe de Bowling – CONCECABOL.** Integrada por los siguientes países: Antillas Holandesas, Aruba, Bahamas, Bermuda, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, Islas Vírgenes, México, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela.

El reconocimiento a estas organizaciones, se hace en el contexto de su estructura, organización y actividad. Los resultados de sus eventos oficiales, así como los Estatutos y Reglamentos que las rigen, deberán estar en concordancia con los Estatutos y Reglamentos de la PABCON, la WTBA y la FIQ.

Para que estas Organizaciones Regionales mantengan el reconocimiento de la PABCON, deberán observar el debido respeto a su estructura, regulaciones y autoridad.

La Confederaciones Regionales aquí reconocidas, podrán hacerse presentes en los Congresos de la PABCON en calidad de observadores y tener voz en determinada Sesión del Congreso, siempre que la mayoría de las Organizaciones Miembros presentes y representadas lo autorice; pero en ningún caso, tendrán derecho a voto.

**Artículo 1.17.1** El Reglamento correspondiente a la aplicación de estos Estatutos y los de aplicación Técnica, serán elaborados y aprobados por el Comité Ejecutivo en el transcurso del presente año dos mil siete y serán notificados a todas las organizaciones miembros y publicados en la página

Web de la PABCON a más tardar el día quince de diciembre este mismo año. Serán aplicables a partir del uno de enero del año dos mil ocho.

**Artículo 1.18**

**Transitorios**

**Artículo 1.18.1** Para regularizar el Ciclo de la realización de los Campeonatos y Eventos Oficiales que comprende el programa de la PABCON y los períodos establecidos en los presentes Estatutos, el inicio de éstos será en los años siguientes:

a. Campeonato de Categoría Mayor de ambas Ramas: Año 2012. Cada 4 años.

b. Campeonatos de Bowling de la Categoría Mayor: (Cada 4 años)

b.1 Rama Femenina, año 2014 y

b.2 Ramas Masculina, año 2015.

c. Campeonato Juvenil Sub-16 y Sub-20: Año 2013. Bianual.

d. Campeonato Categoría Señor y Súper Senior de ambas Ramas (50 años): Año 2011 (Señor) y a partir del 2013 Ambas Categorías. Bianual.

e. Campeonato Panamericano de Campeones: Año 2012. Bianual.

f. Congreso Ordinario de la PABCON: Año 2013. Cada 4 años.

**Artículo 1.18.2** Mientras no se establezcan los Reglamentos necesarios, el Comité Ejecutivo de la PABCON normará, por medio de Acuerdos, la celebración de todos los Torneos y Campeonatos oficiales de la PABCON y decidirá sobre las situaciones no contempladas en estos Estatutos.

**Artículo 1.19**

**Vigencia**

**Artículo 1.19.1** Los presentes Estatutos fueron revisados y reformados en el Congreso Ordinario de la PABCON realizado en San José, Costa Rica el diecinueve de octubre del año dos mil trece y contienen todo su texto. Dejan sin efecto los anteriores que estuvieron vigentes desde el once de mayo del año 2011.

La vigencia y aplicación de los presentes Estatutos inicia el día diecinueve de Octubre del año dos mil trece.

---

## **REGLAS ESPECIALES**

Aprobadas el 19 de Octubre del año dos mil trece, en el Congreso Ordinario realizado en San José, Costa Rica:

Las siguientes Reglas serán de aplicación para todos los Eventos Oficiales de la PABCON y podrán ser adoptadas por las Confederaciones Regionales de la Zona Americana:

---

**REGLA A: EDAD DE LOS SENIORS Y SUPER SENIORS.**

---

La edad de los competidores que participen en los Campeonatos Seniors y Súper Seniors de la PABCON, será definida en la misma forma que lo establece la WTBA para sus Campeonatos Mundiales. Podrán participar los bowlers que respectivamente, cumplan 50 y 60 años de edad en el año en que se realice el campeonato en el que participarán. Esta Regla será aplicada a partir del próximo Campeonato de esta División.

---

**REGLA B: UNIFORMES.**

Los competidores deberán usar un uniforme estándar aprobado por su Federación Nacional. Todos los integrantes del equipo vestirán un uniforme (del mismo tipo y color) en Todas y cada una de las modalidades de la competencia o Campeonato. No se permite la variación en el uniforme de los representantes de un País o Equipo. Se permitirán variaciones individuales solo en el nombre de los competidores y patrocinadores (anuncios).

Los hombres deben usar pantalones o pants. Las mujeres faldas, shorts, pantalones, pants o falda pantalón. En ningún caso estos uniformes pueden estar confeccionados con mezclilla, Denim o tejidos similares y los pantalones no podrán ser del estilo vaquero o "Jeans".

Lo anterior se refiere al artículo 4.17.1 de las Reglas de la WTBA. El resto de la Regla 4.17 de la WTBA, deberá aplicarse en todo el contenido.

---

**La vigencia y aplicación de estas Reglas Especiales, inicia el día diecinueve de Octubre del año dos mil trece.**

---

**INCLUYE REFORMAS** del diecinueve de Octubre del año dos mil trece, San José, Costa Rica.

**COMITÉ EJECUTIVO 2009 - 2013:** José A. Guandique - Presidente; Verónica Rajii K. - 1er. Vicepresidente; José A. Aguilar - 2º. Vicepresidente; Gilbert Snijders - 1er. Director; Martín Faba Castro - 2º. Director; Gerardy Troconis - 1er. Director Suplente; Catherine Innes - 2º. Director Suplente; David Garber - 3er Director Suplente.

---

Reformados: Guadalajara, 7 de Mayo del dos mil once.

**COMITÉ EJECUTIVO 2009 - 2013:** José A. Guandique - Presidente; Verónica Rajii K. - 1er. Vicepresidente; José A. Aguilar - 2º. Vicepresidente; Gilbert Snijders - 1er. Director; Martín Faba Castro - 2º. Director; Gerardy Troconis - 1er. Director Suplente; Catherine Innes - 2º. Director Suplente; David Garber - 3er Director Suplente.

---



Reformados: San Juan Puerto Rico, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**COMITÉ EJECUTIVO 2009 - 2013:** José A. Guandique - Presidente; Verónica Rajii K. - 1er. Vicepresidente; José A. Aguilar - 2º. Vicepresidente; Gilbert Snijders - 1er. Director; Martín Faba Castro - 2º. Director; Gerardy Troconis - 1er. Director Suplente; Catherine Innes - 2º. Director Suplente; David Garber - 3er Director Suplente.

---

**Creados:** Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día veintiséis de mayo del año dos mil siete. Vigencia – 1º. de julio del año dos mil siete.

**Presidium / Directorio 2005 - 2009:** José A. Guandique - Presidente; Verónica Rajii K. - 1er. Vicepresidente; José A. Aguilar - 2º. Vicepresidente; Gilbert Snijders - 1er. Director; Martín Faba Castro - 2º. Director; Gustavo López M. - 1er. Director Suplente; José L. Rivas - 2º. Director Suplente

---